CORONAVIRUS
GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

DESPLAZAMIENTOS AL TRABAJO

Seguir las recomendaciones del Ministerio de Transportes

PRIORIZA LAS OPCIONES DE MOVILIDAD QUE GARANTICEN LA DISTANCIA INTERPERSONAL

EN EL CENTRO DE TRABAJO

Las empresas deben informar, dar participación y consulta a los representantes de los trabajadores y:

- Entregar equipos de protección individual, EPIS, adecuados al riesgo (mascarillas, gafas, etc.), únicos e intransferibles.
- Elaborar un Protocolo de seguridad y salud, con medidas concretas que impidan los riesgos de contagio del COVID-19.
- Adaptar la evaluación de riesgos (Servicio de Prevención propio o ajeno).
- Implantar medidas preventivas y de protección para cada puesto concreto.
- Información clara y Formación específica de las medidas de prevención y protección implantadas en la empresa, así como equipos de protección en caso de ser necesarios, a todas las personas trabajadoras.
- Coordinación de actividades empresariales.

MEDIDAS HIGIÉNICAS

✓ Evita el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
✓ No utilices equipos y dispositivos de otros trabajadores.
✓ Mantener de distancia de seguridad interpersonal.
✓ Limpieza habitual y adecuada de los lugares y superficies de trabajo.
✓ Eliminar los dispensadores de acondicionamiento manual de agua.
✓ Ventilación diaria de los centros de trabajo.
✓ Proporcionar dispensadores jabonosos y/o de solución gel hidroalcohólica desinfectante suficiente.
✓ Dotar de cajas de pañuelos desechables y contenedores para su eliminación.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS

✓ Entrada, permanencia y salida del trabajo que impidan las aglomeraciones
✓ Mantener una distancia de seguridad interpersonal en todo el centro de dos metros entre las personas trabajadoras y entre ellas y los clientes.
✓ Potenciar el teletrabajo y, en su defecto, la jornada continuada
✓ Evitar aglomeraciones en las zonas comunes

RECUERDA

Los grupos especialmente sensibles frente a la COVID-19 deben reincorporarse en último lugar.

Prevalencia del teletrabajo

DIRECCIONES DE INTERÉS

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL DE UGT-MADRID

Avda. América, 25 • 28002 Madrid • Tel: 91 589 09 88 • Fax: 91 589 71 45
e-mail:saludlaboralydt@madrid.ugt.org
http://madrid.ugt.org/salud-laboral • https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid

ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: RIESGOS PSICOSOCIALES Y ASESORAMIENTO LEGAL

Avda. América, 25 •28002 Madrid •Tels: 91 589 09 09 / 09 66
e-mail: prevencion@madrid.ugt.org • slaboral@madrid.ugt.org
saludlaboralydt@madrid.ugt.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOBRE ADICCIONES EN EL ÁMBITO LABORAL

Avda. América, 25 • 28002 Madrid • Tel: 91 589 09 09 • Fax: 91 589 71 45
e-mail: sindrogas@madrid.ugt.org

FEDERACIONES REGIONALES DE UGT-MADRID

FeSMC
SERVICIOS, MOVILIDAD Y CONSUMO
Tel: 91 589 73 94 • email: saludlaboral.madrid@fesmcugt.org

FeSP
EMPLEADOS/AS DE SERVICIOS PÚBLICOS
Tel: 91 589 70 43 • email: fesp.saludlaboral@madrid.ugt.org

FICA
INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO
TTel: 91 589 73 50 • email: psindicalmadrid@fica.ugt.org

UNIONES COMARCALES DE UGT-MADRID

NORTE
Avda. Valdelaparra, 108
28100 Alcobendas
Tel. 91 662 08 75
e-mail: uczonanorte@madrid.ugt.org

SUR
Avda. Los Ángeles, 20
28903 Getafe
Tel. 91 891 01 65
e-mail: surslmamujer@madrid.ugt.org

ESTE
C/ Simón García de Pedro, 2
28805 Alcalá de Henares
Tel. 91 888 09 92
e-mail: uceste@madrid.ugt.org

OESTE
C/ Clara Campoamor, 2
28400 Collado Villalba
Tel. 91 850 13 01
e-mail: ucoeste@madrid.ugt.org

SURESTE
C/ Silos, 27
28500 Arganda del Rey
Tel. 91 876 89 65
e-mail: ucsureste@madrid.ugt.org

SUROESTE
C/ Huesca, 2
28941 Fuenlabrada
Tel. 91 690 40 68
e-mail: suroeste@madrid.ugt.org

INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

Calle Ventura Rodríguez, 7 • 28008 Madrid • Teléfono: 900 71 31 23
e-mail: irsst@madrid.org

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID

Plaza José Moreno Villa, 1 - Esq. Pl. España, 17 • 28008 Madrid
Teléfono: 91 363 56 00 • e-mail: itmadrid@mitramiss.es

D.L.: M-17701-2020

INCAPACIDAD TEMPORAL

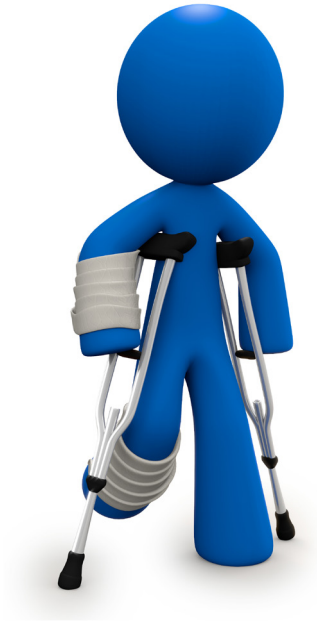

UGT Madrid

http://madrid.ugt.org/salud-laboral
https://facebook.com/saludlaboralugtmadrid

Comunidad de Madrid

"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión".

INCAPACIDAD TEMPORAL (IT)

Según el art. 169 de la Ley General de Seguridad Social (LGSS), la **prestación económica por incapacidad temporal** trata de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador, debido a una enfermedad o accidente, está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

También se considera Incapacidad Temporal los períodos de observación por enfermedad profesional en los que se prescriba la baja en el trabajo cuando se estime necesario para el estudio y diagnóstico de la enfermedad.

En nuestro sistema de Seguridad social se puede acceder a la incapacidad temporal por dos vías:

- **Contingencias Profesionales,** derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Contingencias Comunes,** derivadas de accidente no laboral o enfermedad común.

¿CUÁNTO DURA LA INCAPACIDAD TEMPORAL Y QUIÉN LA CONTROLA?

La duración máxima de la baja es de 12 meses, prorrogables por otros 6 meses.

Contingencia común: **Durante los primeros 12 meses, la baja es competencia del médico del Sistema Público de Salud (SPS)** que asiste al trabajador y **podrá además ser controlada por la Inspección Médica, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)/Instituto Social de la Marina (ISM) y en su caso la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social** (en adelante Mutua) con la que la empresa tenga contratada el abono de la IT.

Contingencia profesional: **Durante los primeros 12 meses, la baja es competencia del médico de la Mutua** que asiste al trabajador y **podrá además ser controlada por la Inspección Médica y el INSS/ISM.**

A partir de los 12 meses, la baja será controlada por el INSS/ISM que es el único competente para reconocer la prorroga.

¿CUANDO FINALIZA LA PRESTACIÓN?

- Por transcurso del plazo máximo establecido
- Por alta médica
- Por pasar a la situación de pensionista
- Por no presentarse a los reconocimientos

PROPUESTA DE ALTA POR PARTE DE LA MUTUA

La actuación de la Mutua es desde el primer día de la baja, y la Mutua puede conocer de los informes complementarios que elabora el Sistema Público de Salud.

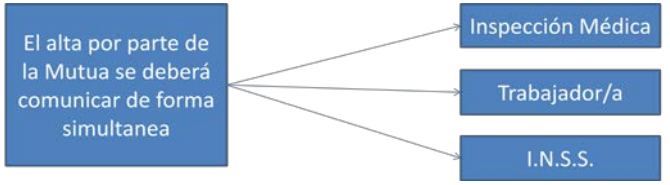

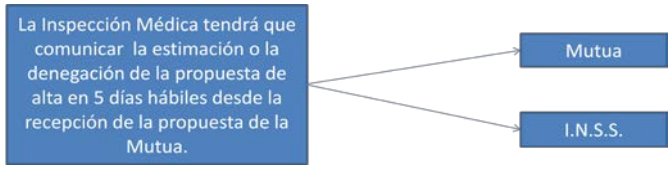

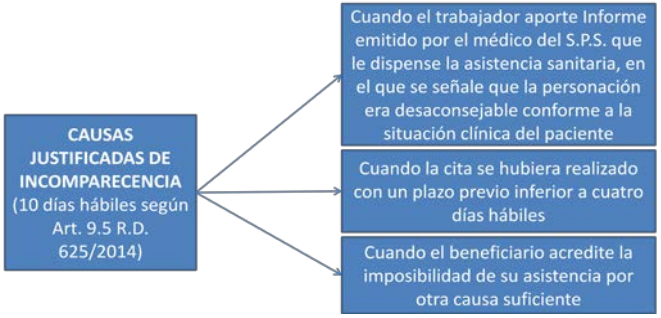

RECAÍDAS

Se consideran recaídas cuando, tratándose de la misma enfermedad o patología entre dos procesos de IT, no ha transcurrido un periodo superior a 180 días.

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el alta médica extendida SPS?

Se puede presentar una reclamación previa ante la Inspección Médica del SPS durante los 11 días siguientes a su notificación. En cualquier caso el alta es efectiva y deberá incorporarse a su trabajo.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con el alta médica de la mutua por contingencia profesional?

Se podrá presentar solicitud de revisión del alta médica en el plazo de 10 días hábiles ante el INSS, acompañada de informes médicos (o copia de la solicitud ante la mutua de los mismos). Deberá también comunicar a la empresa la presentación de la reclamación el mismo día.

La dirección provincial del INSS dictará resolución.

¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con el alta del INSS una vez cumplidos los 365 días de baja?

Se presentará reclamación en el INSS en el plazo de 4 días y deberá comunicarlo a la empresa el mismo día. Si tras la revisión de la reclamación se mantiene el alta, esta adquirirá plenos efectos. El tiempo transcurrido entre el alta y la revisión se considera una prórroga de la situación de Incapacidad Temporal.

CONTINGENCIA PROFESIONAL VS COMÚN

	COMÚN	PROFESIONAL
CUANTÍA PRESTACIÓN ECONÓMICA*	60% de la base reguladora del día 4 al 20 de la baja y el 75% a partir del 21 día	75% de la base reguladora a partir del día siguiente a la baja
	*Es conveniente revisar el convenio colectivo, pues a través de la negociación colectiva se pueden estableces mejoras sobre estas prestaciones	
PAGO PRESTACIÓN ECONÓMICA	Hasta el día 15 paga el empresario, del 16 en adelante corre a cargo del INSS o de la Mutua	El pago corre a cargo de la Mutua a partir del día siguiente a la de la baja
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	No es necesaria ninguna investigación por parte de la empresa	La empresa está obligada a investigar las causas que produjeron el daño
TRATAMIENTO MÉDICO-FARMACÉUTICO*	El enfermo paga el 40% de los medicamentos	Medicamentos gratuitos
		*Se pueden solicitar ayudas a través de la Comisión de Prestaciones Especiales de las Mutuas